



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1257
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 837-2016-MTC/16

Lima, 29 SET. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-241161-2016, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES UNIÓN BERTHA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – UNIÓN BERTHA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20490492772, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 779-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ACEITE DE TRANSMISIÓN, ACEITE, ACEITE PESADO, ACEITE 80W-90, ACEITE 75W-90, 80W-140, ACEITE 85W-140, ACEITE 15W-40, ACEITE 10W-30, ACEITE SAE 10W y RACING FÓRMULA 10W30 califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1257
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 837-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 293-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES UNIÓN BERTHA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – UNIÓN BERTHA S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2193-2016-MTC/15 de fecha 05 de Mayo de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de Mayo de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES UNIÓN BERTHA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – UNIÓN BERTHA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	DINAMITA	0081
2	DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA VOLADURAS	0029
3	MECHA DE MINERÍA	0105
4	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USOS CIVILES SIN DETONADOR	0442
5	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO O SUSPENSIÓN O GEL EXPLOSIVO PARA VOLADURA SÓLIDO	3375
6	AIRE COMPRIMIDO	1002
7	COLOR	1017
8	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
9	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
10	PINTURA ESMALTE	1263
11	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263
12	PROPANOL	1274
13	THINNER	1263
14	ALCOHOL METÍLICO	1230
15	ALCOHOL ETÍLICO	1170
16	RESIDUOS DE PINTURA	1263
17	CARBÓN ACTIVADO	1362
18	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
19	ZINC	1436
20	NITRATO DE AMONIO	1942
21	NITRATO DE CALCIO	1454
22	CIANURO DE HIDRÓGENO	1061
23	CIANURO DE SODIO	1689
24	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
25	CAL VIVA	1910
26	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
27	MERCURIO	2809
28	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1823
29	ÁCIDO NÍTRICO	2031
30	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031
31	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1257
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 837-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
32	BATERÍAS ÁCIDO PLOMO	2749
33	CONCENTRADO DE COBRE	3077
34	BATERÍA	3090
35	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
36	CONCENTRADO DE ZINC	3077
37	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
38	ACEITE RESIDUAL	3082
39	RESIDUOS DE ACEITES CONTAMINADOS EN CILINDROS VACÍOS	3082
40	NICKEL FERRITE	3077
41	LÍQUIDO REFRIGERANTE	1078
42	GLICOL REFRIGERANTE	1078
43	KOMATSU SUPERCOLANT	3082
44	FLUORURO DE CALCIO	-
45	COBRE METAL LÁMINA	-
46	PLATA	-

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N° 01	LIMA – ICA – NAZCA – OCOÑA – AREQUIPA – YURA – JULIACA – PUNO – DESAGUADERO.-----
Ruta N° 02	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA – DESAGUADERO.-----
Ruta N° 03	LIMA – ICA – LUCANAS (AYACUCHO) – ABANCAY – CUSCO – SICUANI – PUNO – TACNA.-----
Ruta N° 04	LAS BAMBAS (APURÍMAC) – ESPINAR – CAYLLOMA – AREQUIPA – MATARANI.-----
Ruta N° 05	LIMA – LA OROYA – HUANCAYO.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N° 06	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO.-----
Ruta N° 07	LIMA - TRUJILLO - CAJAMARCA.-----
Ruta N° 08	LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES.-----
Ruta N° 09	CALLAO - LIMA - EL AGUSTINO - LA VICTORIA.-----
Ruta N° 10	LIMA - VENTANILLA.-----
Ruta N° 11	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - PUCALLPA (UCAYALI).-----
Ruta N° 12	LIMA - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - CONOCHOCHA - CARAZ - RECUAY - HUARAZ. -----
Ruta N° 13	LIMA - MATARANI - ILO - MOQUEGUA.-----
Ruta N° 14	CUSCO - OCONGATE - CAMANTI - MAZUCO - PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS.-----
Ruta N° 15	CUSCO - COTABAMBAS - LAS BAMBAS.-----
Ruta N° 16	CUSCO - ESPINAR - CHUMBIVILCAS - LAS BAMBAS.-----
Ruta N° 17	CUSCO - URUBAMBA - MARANURA - QUILLABAMBA.
Ruta N° 18	LIMA - AREQUIPA - MINA TAMBOMAYO (CAYLLOMA).
Ruta N° 19	CUSCO - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO - TACNA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA DE TRANSPORTES UNIÓN BERTHA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - UNIÓN BERTHA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

